



ACUERDO DE CERTIFICACIÓN PARA VINOS CON INDICACIÓN DE AÑADA Y/O VARIEDAD SIN DOP.

Nº de inscripción (a rellenar por la Entidad de Certificación)

.....

Nombre o Razón Social de la Bodega _____

Dirección _____ Población _____

Cod. Postal _____ Provincia _____ NIF _____

Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

Dirección de la Bodega _____ Población _____

Cod. Postal _____ Provincia _____ Tfno. _____ Fax _____

Nombre y apellidos del solicitante _____ DNI _____

SOLICITA:

La certificación de esta bodega por la Entidad de Certificación Acreditada por ENAC con número 110/C-PR225 para vinos con mención variedad y/o añada.

Tipo de Bodega:

- Bodega de elaboración.
- Bodega de almacenamiento.
- Bodega embotelladora.
- Instalación Embotelladora.

MARCAS PARA LAS CUALES SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:

.....
.....
.....
.....

ALCANCE PARA EL QUE SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN:

- Vinos de variedad/es específicas.
- Vinos de añada específica.
- Vinos de variedad/es y añada específica.

La marca de certificación ECVC (Entidad Certificadora de Vinos del Campo), es concedida por la Entidad de Certificación Acreditada por ENAC con [acreditación](#) número 110/C-PR225.
Calle Sevilla, 12 46300 Utiel (Valencia)
Tel.: (34) 962 171 062; Fax: (34)962 172 185.
E-mail: info@utielrequena.org.



EL SOLICITANTE SE COMPROMETE Y DECLARA:

- Que conoce y cumple la reglamentación relativa a vinos varietales.
- Que conoce y cumple el Sistema de Certificación de la Entidad de Certificación, descrito en el PG-04 "Procedimiento General de Certificación de Vino Varietales", así como sus derechos y obligaciones, detallados en la documentación que se adjunta.
- Que cumple con la legislación aplicable a su producto.
- Que se compromete a implantar los cambios que se produzcan en los requisitos de certificación cuando se los comunique el SC.
- Que permite el libre acceso a las personas debidamente autorizadas del SC a documentos, registros, instalaciones, productos, durante los procesos de auditorías de evaluación, seguimiento y control y cooperar con ellas para la correcta realización de las actividades de evaluación en las fechas acordadas, asegurando la presencia de personal autorizado por parte de la bodega para aclarar las cuestiones que puedan surgir durante las visitas, así como actividad que sea necesario auditar a efectos del control. Permitir, asimismo, la presencia de observadores o auditores a efectos de la acreditación o inspección de la Autoridad competente.
- Que se compromete a conservar un registro de todas las quejas que reciba con respecto al producto que se destina a la certificación, investigar las mismas, tomar y registrar las medidas adecuadas para su resolución y poner estos registros a disposición del SC a su solicitud.
- Que se compromete a informar el SC, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos del proceso (p.e.: cambios personal directivo o que toma decisiones, modificaciones del producto o método de producción, sistema de gestión, organización, etc.).
- Que conoce y se compromete a abonar la Tarifa de certificación según lo indicado en el documento Tarifas en Vigor. Así como a abonar todos los gastos de evaluación y administración que se originen, independientemente de que se otorgue o no el certificado.
- Que, una vez logrado el certificado, realizará las declaraciones sobre el producto certificado de acuerdo con el alcance de la Certificación y con la IT-02 Uso de la Marca y otros documentos relacionados remitidos por el SC.
- Identificar y mantener separado el producto que cumple los requisitos de certificación de aquellos no conformes o descalificados.
- Informar a sus clientes sobre el producto que en su caso hubiere motivado la suspensión o la retirada del certificado.
- Que no utilizará su certificación de manera que ocasione mala reputación para el SC o la Entidad de Certificación, así como no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación que el SC pueda considerar engañosa o no autorizada.
- Que la emisión de copias del certificado obtenido se realizará siempre de la totalidad del documento.
- Que en el caso de suspensión, retirada o finalización del certificado dejará de utilizar su referencia a su inscripción en todo el material publicitario y emprenderá las acciones exigidas por



ACUERDO DE CERTIFICACIÓN PARA VINOS CON INDICACIÓN DE AÑADA Y/O VARIEDAD SIN DOP.

el SC, de acuerdo a lo descrito en el PG-04 "Procedimiento General de Certificación de Vino Varietal".

- Que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud y otros adjuntos son ciertos.
- Conocer que la renovación se realiza sin necesidad de nueva solicitud siempre que no haya cambios en el alcance y se cumplan los requisitos de la certificación.

EL CONSEJO REGULADOR SE COMPROMETE A:

- Conceder a la empresa, con certificado en vigor, el uso de la marca para los productos elaborados en sus instalaciones de acuerdo a la reglamentación de vinos con indicación de añada y/o variedad sin DOP.
- Dar publicidad a la concesión del certificado a una empresa así como a la retirada de éste, según corresponda.
- Mantener el compromiso de confidencialidad y actuar con independencia e imparcialidad.
- Cumplir con el plan de control de auditorías establecido en el Procedimiento General de Certificación de vinos varietales PG-04.
- Atender a las correspondientes quejas o apelaciones conforme está descrito en el Capítulo 08 del Manual de Calidad "Quejas y Apelaciones" y proceder a una resolución eficaz.
- Poner a disposición el personal técnico cualificado para el proceso de evaluación (auditorías).
- Cumplir con el Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos o RGPD

DOCUMENTACIÓN

Que se adjunta (también disponible en las oficinas de la Entidad de Certificación).

Reglamento	Decreto 124/2012 del Consell. Reglamento (CE) 607/2009 de la Comisión de 14/07/2009. Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión de 17/10/2018
PG-04	Procedimiento General de Certificación de Vino Varietal.
IT-02	Uso de Marca.
CAP-08	Quejas y apelaciones.
TCVV	Tarifas en vigor.

Que la bodega debe adjuntar:

- Fotocopia NIF.
- Fotocopia Registro Establecimientos Agroalimentarios.

La marca de certificación ECVC (Entidad Certificadora de Vinos del Campo), es concedida por la Entidad de Certificación Acreditada por ENAC con [acreditación](#) número 110/C-PR225.
Calle Sevilla, 12 46300 Utiel (Valencia)
Tel.: (34) 962 171 062; Fax: (34)962 172 185.
E-mail: info@utielrequena.org.



ACUERDO DE CERTIFICACIÓN PARA VINOS CON INDICACIÓN DE AÑADA Y/O VARIEDAD SIN DOP.

- Fotocopia Registro Oficial de Embotelladores y envasadores (para la inscripción en el Registro de Bodegas embotelladoras). Si procede.
- Fotocopia Registro Oficial de instalaciones de embotellado (para la inscripción en el Registro de Instalaciones de embotellado). Si procede.
- Declaración detallada de la maquinaria y las instalaciones de la bodega.
- Domiciliación Bancaria.

CONFIDENCIALIDAD

Entidad de Certificación Acreditada por ENAC con número 110/C-PR225, utilizará de manera estrictamente confidencial toda la información, documentos y datos de las bodegas a las que tenga acceso o se creen durante el desempeño de las actividades de certificación

La información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo de una queja o de autoridades reglamentarias), también será tratada como información confidencial.

No obstante, la Entidad de Certificación podrá mostrar el contenido de sus archivos al Comité de Partes con el fin de salvaguardar la imparcialidad de sus actividades de certificación de producto, a la entidad de acreditación, o autoridades competentes a efectos de auditoría o inspección. La Entidad de Certificación podrá hacer pública información sobre los productos certificados/autorizados en su directorio de certificación y cualquier otra información con fines promocionales, previa información y consentimiento por parte de la bodega.

Asimismo, la Entidad de Certificación cumple con lo dispuesto en el Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos o RGPD, para la Protección de Datos de Carácter Personal y Privado, estando inscrita en el correspondiente registro dispuesto al efecto.

Fecha, Firma y sello (el solicitante):

.....

REVISADA: Fecha y Firma (Director de certificación):

.....

APROBADA: Fecha, Firma y sello (el Presidente):

.....

NOTA: El compromiso a cumplir con los requisitos aquí expuestos no implica la obtención del certificado.

La marca de certificación ECVC (Entidad Certificadora de Vinos del Campo), es concedida por la Entidad de Certificación Acreditada por ENAC con [acreditación](#) número 110/C-PR225.
Calle Sevilla, 12 46300 Utiel (Valencia)
Tel.: (34) 962 171 062; Fax: (34)962 172 185.
E-mail: info@utielrequena.org.